



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	0810
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA
Demandado	NELSON ALIRIO MARÍN HINCAPIÉ
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00296 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene de la apoderada de la parte demandante quien tiene poder para recibir, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA, en contra de NELSON ALIRIO MARÍN HINCAPIÉ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del 30% del salario del demandado NELSON ALIRIO MARÍN HINCAPIÉ que devenga al servicio de J.J. ZAPATERÍA SAS. No se libra oficio teniendo en cuenta que no fue remitido oficio de embargo.

TERCERO: Se deja constancia que, en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, actualmente no existen dineros consignados.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

e.f

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 076 (E) Hoy 1 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.